

DECRETO ALCALDICO N° 3538
APRUEBA CONTRATOS QUE INDICAN
REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

30 DIC 2025

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°3098 de fecha 24.11.2025 que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública ID 3656-157-LE25 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE RIEGO ORILLADO Y MANTENCION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO**”, Aprueba Bases Administrativas y Anexos, Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por el Sr. Diego Morales Soto, Director Secpla , Sr. Hugo Olivares Yáñez, Encargado de la Oficina de Aseo y Ornato y Sra. Pamela Poblete Peñaloza, Apoyo Oficina de Aseo y Ornato o quienes los subroguen, según corresponda.

El Decreto Alcaldicio N°3494 de fecha 29.12.2025 de la Dirección SECPLA, mediante el cual se autoriza adjudicar la Licitación Pública ID 3656-157-LE25 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE RIEGO ORILLADO Y MANTENCION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO**” a los oferentes individualizados a continuación:

Nombre	Rut	Monto Mensual Impuesto Incluido (\$)
ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA	[REDACTED]	\$741.383
LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ	[REDACTED]	\$732.500

El Memo N°1849 de fecha 30.12.2025 de la Dirección de Secpla, mediante el cual se solicita aprobar contratos debidamente firmados correspondientes a la licitación pública ID 3656-157-LE25 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE RIEGO ORILLADO Y MANTENCION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y los oferentes individualizados a continuación. Cabe destacar que los contratos tienen una duración de 12 meses, comprendido entre el 02 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2026:

Nombre	Rut	Monto Mensual Impuesto Incluido (\$)
ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA	[REDACTED]	\$741.383
LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ	[REDACTED]	\$732.500

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba presupuesto municipal año 2026.

DECRETO:

APRUEBAS contratos debidamente firmados correspondientes a la licitación pública ID 3656-157-LE25 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE RIEGO ORILLADO Y MANTENCION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO**”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y los oferentes individualizados a continuación. Cabe destacar que los contratos tienen una duración de 12 meses, comprendido entre el 02 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2026:

Nombre	Rut	Monto Mensual Impuesto Incluido (\$)
ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA	[REDACTED]	\$741.383



LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ

\$732.500

IMPUTENSE el gasto a la cuenta N°215.22.08.999.000.000 denominada "Otros" área de gestión "Servicios comunitarios", programa "Servicios y suministros municipalidad".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/CAB/DMS/HOY/aqr
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (1)
Oficina de Aseo y Ornato (1)
Mercado Publico (1)
Secpla (1)

ALCALDE
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



Contrato de prestación de servicios

En Requínoa, a 31 de diciembre del 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, Rut [REDACTED] ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte don **ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA** rut [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a **ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA**, para efectuar el cometido específico de "Contratación servicios de riego, orillado y mantención de bienes nacionales de uso público, para la Municipalidad de Requínoa", debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Mantener el aseo y ornato de la comuna, según planificación diaria.
- Recolección de basura, hojas, ramas y pasto según pauta diaria.
- Poda de árboles, corte de pasto, plantar flores, arbustos y árboles según los requerimientos.
- Riego de áreas verdes
- Manejo de herramientas acordes con las actividades a realizar (cortadoras de pasto, corta setos, motobombas, herramientas manuales)
- Atender las necesidades del Alcalde
- Prestar apoyo a otros departamentos Municipales cuando se requiera.
- Realizar retiro de escombros y ramas cuando se requiera.
- Trabajo en emergencias climáticas, como lluvias, inundaciones, incendios, terremotos, desbordes de aguas por intervención de causes.
- Prestar apoyo en actividades masivas que realice el municipio.
- Atender las necesidades del Director Secpla y el Encargado de la Oficina de Aseo y Ornato.

El listado anterior no es taxativo y podrán encargarse por el o los superiores jerárquicos cualquier actividad vinculada directa o indirectamente sus funciones.

El Alcalde tiene la facultad de cambiar de funciones, departamento o dirección según las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Don **ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.

Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnica y administrativamente por parte de la Oficina de Aseo y Ornato.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de \$741.383. Impuesto incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ENERO	lunes, 2 de febrero de 2026	martes, 10 de febrero de 2026
FEBRERO	lunes, 2 de marzo de 2026	martes, 10 de marzo de 2026
MARZO	miércoles, 1 de abril de 2026	jueves, 9 de abril de 2026
ABRIL	lunes, 4 de mayo de 2026	martes, 12 de mayo de 2026
MAYO	lunes, 1 de junio de 2026	martes, 9 de junio de 2026
JUNIO	miércoles, 1 de julio de 2026	jueves, 9 de julio de 2026
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026



- Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios electrónica o factura electrónica, indicando mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la orden de compra.
- Memo de conformidad del superior jerárquico
- Informe detallado de todas las labores realizadas con firma del emisor adjudicado Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- Copia orden de compra en estado aceptada en el portal mercado público Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Secpla, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar el gasto será 215.22.08.999.000.000 denominada "Otros", Área de Gestión (Servicios Comunitarios) Programa Servicios y Suministro Municipalidad.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

Se establece que la municipalidad de Requínoa pagara a Don ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA la totalidad del sueldo del mes de enero 2026, correspondiente a la suma de \$741.383. - impuesto incluido -

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo, se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo con el requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 44 horas semanales de lunes a viernes.
- Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- El honorario o prestador de servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

SEXTO: Se deja establecido que don ABSALON DE LA CRUZ RIOS ARAYA, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.



SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por muerte o incapacidad de la persona natural.
 - b) La resciliación o mutuo acuerdo o mutuo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.
 - d) La inasistencia de forma reiterada y sin justificación. El supervisor jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.
 - e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19,886. En el caso, la Municipalidad solo pagara el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
 - f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases de la licitación o en el contrato.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el decreto Alcaldicio N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don **ABDALON OE LA CRUZ RIOS ARAYA** y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

**ABSLON DE LA CRUZ RIOS ARAYA
C.I [REDACTED]**


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde



Contrato de prestación de servicios

En Requínoa, a 31 de diciembre del 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, Rut [REDACTED] ambos domiciliado en Avenida Comercio N.º 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte don **LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ** Rut [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a **LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ**, para efectuar el cometido específico de "Contratación servicios de riego, orillado y mantención de bienes nacionales de uso público, para la Municipalidad de Requínoa", debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Mantener el aseo y ornato de la comuna, según planificación diaria.
- Recolección de basura, hojas, ramas y pasto según pauta diaria.
- Poda de árboles, corte de pasto, plantar flores, arbustos y árboles según los requerimientos.
- Riego de áreas verdes.
- Manejo de herramientas acordes con las actividades a realizar (cortadoras de pasto, corta setos, motobombas, herramientas manuales)
- Atender las necesidades del Alcalde.
- Prestar apoyo a otros departamentos Municipales cuando se requiera.
- Realizar retiro de escombros y ramas cuando se requiera.
- Trabajo en emergencias climáticas, como lluvias, inundaciones, incendios, terremotos, desbordes de aguas por intervención de causes.
- Prestar apoyo en actividades masivas que realice el municipio.
- Atender las necesidades del Director Secpla y el Encargado de la Oficina de Aseo y Ornato.

El listado anterior no es taxativo y podrán encargarse por el o los superiores jerárquicos cualquier actividad vinculada directa o indirectamente sus funciones.

El Alcalde tiene la facultad de cambiar de funciones, departamento o dirección según las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Don **LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ**, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.

Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnica y administrativamente por parte de la Oficina de Aseo y Ornato.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de \$732.500. Impuesto incluido.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ENERO	lunes, 2 de febrero de 2026	martes, 10 de febrero de 2026
FEBRERO	lunes, 2 de marzo de 2026	martes, 10 de marzo de 2026
MARZO	miércoles, 1 de abril de 2026	jueves, 9 de abril de 2026
ABRIL	lunes, 4 de mayo de 2026	martes, 12 de mayo de 2026
MAYO	lunes, 1 de junio de 2026	martes, 9 de junio de 2026
JUNIO	miércoles, 1 de julio de 2026	jueves, 9 de julio de 2026
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026



Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios electrónica o factura electrónica, indicando mes a pagar en el detalle de la glosa, y el ID de la orden de compra.
- Memo de conformidad del superior jerárquico
- Informe detallado de todas las labores realizadas con firma del emisor adjudicado Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- Copia orden de compra en estado aceptada en el portal mercado público Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Secpla, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo con el cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar el gasto será 215.22.08.999.000.000 denominada "Otros", Área de Gestión (Servicios Comunitarios) Programa Servicios y Suministro Municipalidad.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

Se establece que la municipalidad de Requínoa pagará a Don LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ la totalidad del sueldo del mes de enero 2026, correspondiente a la suma de \$732.500. - impuesto incluido -

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo, se deja constancia que, al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo con el requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 44 horas semanales de lunes a viernes.
- Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- El honorario o prestador de servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.



SEXTO: Se deja establecido que don **LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ**, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por muerte o incapacidad de la persona natural.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo o mutuo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.
- d) La inasistencia de forma reiterada y sin justificación. El supervisor jerárquico deberá emitir un informe teniendo en consideración el perjuicio generado producto de la inasistencia.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19,886. En el caso, la Municipalidad solo pagara el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases de la licitación o en el contrato.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don **LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ** y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

LUIS MARIANO GONZÁLEZ MUÑOZ
Rut [REDACTED]

